Señores

CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S.
NIT. No. 901.268.219-5
JOSE DAVID VARGAS CRUZ
C.C. No. 1.075.625.820 de Tocaima, Cundinamarca.
Dirección: Carrera 6ª # 20 – 131 – Cajicá, Cundinamarca.
E-mail: increaconsultores.sas@gmail.com
Teléfono: 3203912300

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **184-2026**

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 025-2026**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S.** identificado con NIT: 901.268.219-5 representado legalmente por **JOSE DAVID VARGAS CRUZ**, identificado con C.C. No. 1.075.625.820 de Tocaima, Cundinamarca, fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el día **15/05/2026 1:30 AM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184-2026	
DATOS DEL CONTRATISTA	CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S. NIT. No. 901.268.219-5 JOSE DAVID VARGAS CRUZ C.C. No. 1.075.625.820 de Tocaima, Cundinamarca. Dirección: Carrera 6ª # 20 – 131 – Cajicá, Cundinamarca. E-mail: increaconsultores.sas@gmail.com Teléfono: 3203912300
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. **OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.** De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

FICHA TECNICA

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA-VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LB CON SOPORTE PARA COLGAR		1	UNIDAD
2	SOPORTE DE PARED		1	UNIDAD
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 5 LB		1	UNIDAD
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 10 LB		1	UNIDAD
5	EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LB		1	UNIDAD

6	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO SATELITE DE 150 LB		1	UNIDAD
7	SOPORTE DE EXTINTOR CON SEÑALIZACIÓN DE 20 LB COMO MUESTRA LA IMAGEN		1	UNIDAD
8	SEÑALACIONES EXTINTORES		1	UNIDAD
9	RECARGA DE EXTINTORES ACETATO DE POTACIO DE 10 LTS (TIPO K)		1	UNIDAD
VALOR SUBTOTAL				
IVA 19%				
VALOR TOTAL				

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

Condiciones del suministro:

A. Condiciones de los bienes y/o productos y servicios:

- **Servicio:** El servicio de mantenimiento a contratar incluye las recargas a los extintores en general, así como el suministro de repuestos y la mano de obra.
- **Mantenimiento:** El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato en el presente proceso de contratación.
- **Tiempo de respuesta:** Garantizar el servicio relacionado en la ficha técnica en el menor tiempo posible, contado a partir de la suscripción del

acta de inicio de la presente contratación, así como de la expedición de las garantías a que haya lugar.

- **Calidad de los bienes**: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, de primera calidad y estar en óptimas condiciones de calidad. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en el numeral anterior. Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.
- **Cambio de bienes:** El proveedor deberá reemplazar por su cuenta, riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.
- **Control del suministro:** El contratista / proveedor deberá disponer de una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.

En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

B. Condiciones para la entrega:

- **Forma de entrega:** La entrega se hará de manera parcial, de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación.
- **Tiempo de respuesta:** El proveedor debe garantizar un tiempo de respuesta no mayor a un (1) día calendario, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud.
- **Disponibilidad para la entrega:** El proveedor deberá estar disponible para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 6:00 pm.
- **Instalaciones para la entrega**: El proveedor debe asegurar la entrega en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del supervisor del contrato.
- **Transporte:** Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los elementos solicitados en el sitio, fecha y

	hora acordada con el supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento. • **Cantidades:** Serán las requeridas por el supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial conforme a las atenciones de emergencias y desastres que se vayan presentando durante la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de hacer un solo pedido con la finalidad de generar un stock de los bienes requeridos, si llegase a quedar presupuesto sin ejecutar previo a finalizar la presente vigencia. • **Documentos:** El contratista debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos, de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial de los productos ofrecidos, si llegare a aplicar para el caso concreto. • **Nota No. 1:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el supervisor del contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado. • **Nota No. 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MC/TE ($5.074.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LB CON SOPORTE PARA COLGAR</td><td>$ 28.500,00</td><td>$ 33.915,00</td></tr><tr><td>2</td><td>SOPORTE DE PARED</td><td>$ 3.700,00</td><td>$ 4.403,00</td></tr><tr><td>3</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 5 LB</td><td>$ 14.800,00</td><td>$ 17.612,00</td></tr><tr><td>4</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 10 LB</td><td>$ 21.000,00</td><td>$ 24.990,00</td></tr><tr><td>5</td><td>EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LB</td><td>$ 91.000,00</td><td>$ 108.290,00</td></tr><tr><td>6</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO SATELITE DE 150 LB</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 107.100,00</td></tr><tr><td>7</td><td>SOPORTE DE EXTINTOR CON SEÑALIZACIÓN DE 20 LB COMO MUESTRA LA IMAGEN</td><td>$ 24.600,00</td><td>$ 29.274,00</td></tr><tr><td>8</td><td>SEÑALACIONES EXTINTORES</td><td>$ 11.000,00</td><td>$ 13.090,00</td></tr><tr><td>9</td><td>RECARGA DE EXTINTORES ACETATO DE POTACIO DE 10 LTS (TIPO K)</td><td>$ 50.000,00</td><td>$ 59.500,00</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR TOTAL UNITARIO</td><td>$398.174,00</td></tr></table> Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000340 del 14 de abril de 2026.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento. Teniendo en cuenta que el valor a ejecutar es amonto agotable, la Entidad manifiesta que la aceptación de la oferta a celebrar se puede liquidar a consideración de esta en el estado que se encuentre conforme el porcentaje de ejecución, sin generar perjuicio de las partes.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante **pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado**, el último del pago mensual o parcial equivalente al 10%, conforme a los servicios efectivamente prestados, será cancelado una vez se efectúe la liquidación correspondiente, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05-Impto. renta y compl. régimen ordinar
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que

	constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de

1993.

r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el anexo técnico del estudio previo, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con abastecimiento de equipos y de recarga de polvo químico, solkaflam y CO2, a todos los dispositivos cilindros (y capsulas) que contienen agentes extintores de incendios (medios), nitrógeno, aire comprimido, dióxido de carbono u otros gases a una presión de servicio mayor de 500 PSI (3 477 kpa) a 70 °F (21 °C), que pueden someterse a mantenimiento completo, incluyendo

	inspección interna de recipiente a presión, reemplazo de todas las partes y sellos defectuosos y pruebas hidrostáticas, a los equipos integrantes del sistema de protección contra incendio móviles (extintores). c) Entregar los elementos solicitados en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal, Almacén General, debidamente empacados y organizados. d) Entregar elementos de excelente calidad y con las normas de salud requeridas por el Ministerio de trabajo. e) Garantizar que los bienes entregados no se encuentren vencidos o próximos a expirar. f) Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las que se solicitaron y a las ofertadas por el contratista y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad legal aplicable. g) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. h) Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. i) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. j) Ejecutar el objeto del presente contrato, realizando todos los actos necesarios para dicho fin. k) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos. l) Cumplir con las instrucciones impartidas por la Administración.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

	f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la **Alcaldía Municipal de Villeta** admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de

	seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.
CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
OLVIER ELIAS MUÑETONES GAITAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Profesional Contratación SAG	JPFM	02-06-2026
Revisado por	Ricson David Cárdenas Torres – RC asesores consultores & abogados S.A. – Asesor Jurídico Externo	RCSAS	02-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			